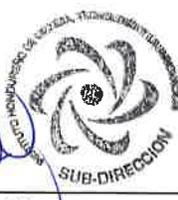


## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES AD HONOREN HS-367-2018

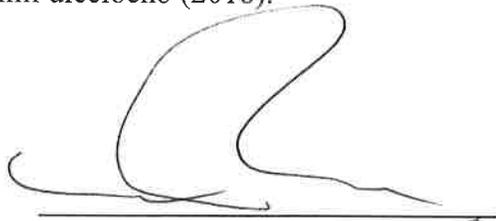
Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, Soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1987-19317** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número **0801-1936-00147**, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara “**LA INSTITUCIÓN**” por una parte y por la otra, **MARTIN GERARDO PEREZ PINEDA**, quien es mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, Ingeniero, con domicilio en la ciudad de los Ángeles, Estados Unidos de Norte América, con Pasaporte número **574940927**, quien actúa en su condición personal y que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará “**EL CONFERENCISTA**”, las partes contratantes manifiestan, que han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato que se sujetará bajo las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado, declara que el Estado está impulsando la generación de nuevos empleos para los jóvenes **PROYECTO DE NUEVOS EMPLEOS A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL CON JÓVENES (HONDURAS START UP)**, mediante el Fideicomiso **FINA 2** y se hace necesario contratar los servicios profesionales de **EL CONFERENCISTA** con el propósito de realizar una consultoría denominada: “**TALLER DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL LA NUEVA FRONTERA DE DESARROLLO**”, la que se llevara a cabo en las ciudades que coordine el IHCIETI.- **ALCANCES DE LA CONSULTORÍA: “EL CONFERENCISTA”** manifiesta que por medio del presente contrato, compromete su esfuerzo y capacidad normal de trabajo a favor de “**LA INSTITUCIÓN**”, mismo que tendrá impacto tanto nacional como internacional, promoviendo en los jóvenes el interés por el desarrollo del conocimiento científico, tecnológico e innovador que les lleve a formarse en el área de tecnología, con gran contenido temático, por medio de conferencias magistrales y workshops (Grupos de Trabajo) que generen nuevos conocimientos a la población , mismo que tendrá como alcance lo siguiente: 1. Desarrollar

una conferencia Magistral sobre el ecosistema de Emprendimiento. 2. Interactuar con los participantes mediante un espacio de preguntas y respuestas. 3. Brindar entrevistas durante el evento, a los medios de comunicación con el objetivo de promover la comunidad de emprendimiento de Honduras. 4. Promover la creación de workshop con los participantes para estimular la formación académica emprendedora en la creación de Startup. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Las cuentas que se afectarán serán: 1. Objeto de gasto 26120 Pasajes al Exterior; 2. Objeto de gasto 26220 Viáticos al Exterior, financiados con fondos aprobados al IHCIETI a través del Fideicomiso “FINA2”. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA.** Se establece de común acuerdo, que el valor por los servicios profesionales prestados y ampliamente descritos en la cláusula primera son Ad honorem. “LA INSTITUCION” será la responsable de todos los gastos necesarios durante el desarrollo del evento para que “EL CONFERENCISTA” pueda dar cumplimiento a los alcances de la consultoría señalados en la cláusula anterior, que incluyen: 1. Alimentación; 2. Movilización interna; 3. Hospedaje durante su estadía. “LA INSTITUCIÓN” a solicitud de “EL CONFERENCISTA” le suministrará todas las herramientas, instrumentos, equipos, repuestos y accesorios inherentes que cumplan con los estándares de calidad en materia de seguridad. En caso de que “EL CONFERENCISTA” cancele su participación, se compromete a reembolsar los gastos de desplazamiento o alojamiento en los que haya incurrido “LA INSTITUCIÓN” tras la confirmación de su participación en el Evento, salvo que la cancelación se deba a causas de fuerza mayor, las cuales deberá informar y validar “LA INSTITUCIÓN”. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA:** “EL CONFERENCISTA”, prestará los servicios en base a los términos del presente Contrato **en el período comprendido del 9 al 16 de diciembre de 2018.** **CLAUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.** “LA INSTITUCION” designa para dar seguimiento al cumplimiento del presente contrato a la Coordinación de Fomento a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del IHCIETI, siendo la responsable de coordinar y facilitar el desarrollo de las actividades, así como recepcionar la documentación requerida a ser entregados por “EL CONFERENCISTA”. Por su parte “EL CONFERENCISTA” se obliga a cumplir con el producto final de las conferencias magistrales que se llevaran a cabo en las ciudades que coordine el IHCIETI. **CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** “EL CONFERENCISTA”, se obliga en la prestación de sus servicios a mantener la más estricta reserva de todos y cada uno de los datos proporcionados por “LA INSTITUCIÓN” o que maneje y conozca a consecuencia de la prestación de sus servicios, así como de no divulgar el resultado del presente contrato sin el consentimiento y autorización de “LA INSTITUCIÓN”. Por ende, queda prohibido a “EL CONFERENCISTA” proporcionar información a toda persona, natural o jurídica que no sean los enlaces que ha designado “LA INSTITUCIÓN” o el personal involucrado en la prestación de los servicios mencionados. **CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su

naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante la Legislación Hondureña a través del Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, renunciando “EL CONFERENCISTA” a cualquier otra jurisdicción. **CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan que es cierto el contenido de las cláusulas que conforman el presente contrato de prestación de servicios de Consultoría y que, por tenerlo así convenido, lo firman en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, a los (9) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).



**Ana Cecilia Romero Quiroz**  
La Institución



**Martín Gerardo Pérez Pineda**  
El Conferencista